

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

63**MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

Doña José Carlos Gomila de Sande, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 10.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.042 de 2014 instados por la procuradora doña Francisca Amores Zambrano en nombre y representación de “Madrid Network”, contra “Inatel Technologies, Sociedad Anónima”, en los que se ha dictado, en fecha 10 de junio de 2015, sentencia cuyo fallo es la siguiente:

Sentencia número 153 de 2015

En Madrid, a 10 de junio de 2015.—Doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 1.042 de 2014 seguidos ante este Juzgado, entre las siguientes partes: como demandante Asociación Madrid Network, con procuradora doña Francisca Amores Zambrano y letrado don Juan Carlos Hernández García y como demandado “Inatel Technologies, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y los siguientes:

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora señora Amores Zambrano, en nombre y representación de la Asociación Madrid Network, frente a “Inatel Technologies, Sociedad Anónima”:

Primero.—Declaro resuelto el contrato de préstamo de 28 de diciembre de 2011 otorgado ante el Notario de Madrid, don Jesús Roa Martínez, bajo el número 2.611 de su protocolo, celebrado entre la Asociación Madrid Network e “Inatel Technologies, Sociedad Anónima”.

Segundo.—Condeno a “Inatel Technologies, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por la anterior declaración y a que abone a la actora la cantidad de 1.600.000 euros, más los intereses moratorios pactados según el fundamento tercero de esta resolución y con condena a la demandada en las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, exponiendo las alegaciones en que base la impugnación y citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, previo depósito de 50 euros que deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 2438 de “Banco Santander”, de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la LOPJ, y que deberá acreditar la parte recurrente mediante la presentación del resguardo, haciendo saber que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma el señora doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrado-juez del Juzgado de la instancia número 10 de los de Madrid, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Inatel Technologies, Sociedad Anónima” y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 20 de enero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).
(02/3.204/16)

